



Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: LINA MARCELA BURITICA MORALES

Demandado: EMPRESA DE GENERACION Y PROMOCION DE ENERGIA DE ANTIOQUIA -S.A E.S.P.

Radicado: 05-001- 41- 05- 007- 2022- 000571- 00

Auto No. 230

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que se allegò memorial ante el juzgado de origen el 30 de mayo de 2023, solicitando impulso procesal remitiendo las constancias de notificación personal a la demandada, en consecuencia, al evidenciarse que la misma contiene la fecha de entrega de la comunicación inclusive constancia de lectura y descarga de los documentos remitidos, certificada por la empresa Servientrega, se fijará fecha para audiencia.

En consecuencia, se fija la fecha del 25 de enero de 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **LINA MARCELA BURITICA MORALES** contra **EMPRESA DE GENERACION Y PROMOCION DE ENERGIA DE ANTIOQUIA -S.A E.S.P.**

SEGUNDO: Fijar el día 25 de enero de 2024, a las 9: 00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Instar a la demandada para que remita con suficiente antelación a la fecha de audiencia la contestación de la demanda en medio escrito, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**